

Constancia: Del 11 al 25 de agosto de 2021 transcurrió el término del traslado del nuevo avalúo. En silencio. Armenia Q. 19 de noviembre de 2021.



Nelcy Ensueño Durán Tapias

Sustanciadora

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Fija hora y fecha para remate
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Jaime Rodrigo Escobar López
Demandados: Alberto Grisales Rincón y Luz Helena Botero Sánchez
Radicado: 630013103003-2010-00345-00

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo solicitado en escrito del 06-08-2021 por la parte demandante, se fija y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes aprisionados en la causa, comoquiera que se encuentran cumplidos los presupuestos establecidos en el artículo 448 del Código General del Proceso y que el nuevo avalúo está en firme.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR el día 04 de febrero de dos mil veintidós (2022), a partir de las 09:00 a.m. como fecha para llevar a cabo el remate del establecimiento de comercio denominado “Agencia de Maderas Renacer”, ubicado en la carrera 19 No. 16-26, que incluye los muebles embargados, secuestrados y valuados (1-Sierra eléctrica; 1 Máquina plana; 2 Cepillos

Eléctricos; 1 Sinfin; 1 Taladro de Arbol; 1 Trompo Péndulo; 1 Soldador), a través de la plataforma Life size.

SEGUNDO. TENER como base de la licitación la suma de \$17.080.000= que corresponde al 70% del avalúo del bien a subastar (\$24.400.000). Será postor hábil quién previamente consigne, en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado¹, el 40% del mismo, esto es \$9.760.000.

¹ número 630012031003 del Banco Agrario de Colombia



TERCERO. PUBLÍQUESE el aviso de remate en la forma prevista por el artículo 450 del Código General del Proceso, a través de La Crónica, El Espectador o El Tiempo.

CUARTO. INFÓRMESE a la Dirección De Administración Judicial y al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, para que se dispongan los medios logísticos y tecnológicos necesarios para realizar la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN
JUEZ

Ndt.

Estado # 125 del 24-11-2021

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1c140e26d869f404d80d34fd5f679819477d227f8a80315f661a384aeca02c4**

Documento generado en 23/11/2021 12:11:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>